

**Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Economía y Finanzas**

**DECRETO SUPREMO N° 117-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó su correspondiente Reglamento de Organización y Funciones – ROF mediante Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados con Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se ha formulado el nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha propuesto la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones, a partir del cual se establecen cambios en su estructura organizacional con la finalidad de optimizar los servicios que presta en el ámbito de sus competencias;

Que, mediante el Informe N° , la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros emite opinión favorable;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y, con el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, que consta de seis (05) Títulos, ocho (08) Capítulos, ciento cincuenta y cuatro (154) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias Finales, cuyo texto, en Anexo, forma parte integrante del presente decreto supremo.

Artículo 2.- Publicación

El presente decreto supremo es publicado en el Diario Oficial El Peruano. El Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado en el artículo precedente es publicado en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), el mismo día de la publicación del presente decreto supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia

El presente decreto supremo entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, a excepción del literal b) del artículo 116 del Reglamento de Organización de Funciones aprobado en el artículo 1 del presente decreto supremo, el cual entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2015.

Segunda.- Implementación del ROF

Facúltese al Ministerio de Economía y Finanzas para que, mediante resolución ministerial, emita las disposiciones complementarias para la adecuada implementación del Reglamento de Organización y Funciones.

Tercera.- Efectos Presupuestales

La aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas se sujeta al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Cuarta.- Denominación

Toda referencia en normas anteriores a las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Direcciones u Oficinas del Ministerio que no formen parte del presente Reglamento de Organización y Funciones, deben identificarse con las nuevas direcciones generales, oficinas generales, direcciones u oficinas de acuerdo con sus funciones.

#### DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogatoria

Deróguese el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, la Resolución Ministerial N° 626-2012-EF/43 y demás normas que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas